

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINIÓN NO. 5  
(31 DE MAYO DE 2,000)

TEMA: Artículo 101 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. Plazo para la aceptación de oferta modificada.

Solicitante de la opinión: MORGAN & MORGAN. (Rómulo Roux).

A solicitud de parte interesada de fecha 29 de mayo de 2000, la Comisión Nacional de Valores dicta la siguiente opinión.

El solicitante de la opinión señala:

“Qué ocurre si la modificación a la oferta se produce durante los primeros días de vigencia de la oferta, de tal manera que los quince días adicionales, de que habla la ley(sic), quedan comprendidos dentro del período de vigencia de la oferta inicial, que es de treinta días? , Y, de la misma manera, qué ocurre si la modificación a la oferta se produce durante los últimos días de vigencia de la oferta, de tal manera que los quince días adicionales de que habla la ley no quedan comprendidos dentro del periodo de vigencia de la oferta original, que es de treinta días?

Pareciera evidente que en el segundo supuesto, debe extenderse el plazo más allá de los treinta días hasta completar los quince días adicionales que el legislador quiere brindar al accionista y no así en el primer supuesto cuando los quince días quedan comprendidos dentro del período inicial.”

Esta Comisión considera que el texto del artículo 101 es bastante claro y no contempla ningún tipo de distinción sobre el momento en que se hace la modificación a los términos y condiciones de la oferta. La norma comentada dispone claramente: “Cualquier cambio en los términos y las condiciones de una oferta pública de compra de acciones registradas deberá ser comunicado inmediatamente en la misma forma en que se distribuyó la oferta inicial a los accionistas, y en este caso el plazo de la oferta se extenderá por un periodo mínimo de quince días adicionales a los días establecidos en la oferta inicial.”

De conformidad con la documentación presentada y que consta en el expediente de referencia pública que reposa en esta Comisión:

La oferta pública de compra de acciones formulada por BANCO DEL ISTMO S.A. tiene un plazo de aceptación que vence el Lunes 19 de junio de 2,000.

BANCO DEL ISTMO S.A. ha efectuado mediante memorial de fecha 30 de mayo de 2,000 una modificación a los términos y condiciones de su oferta. En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Ley 1 de 8 de julio 1999 el plazo de aceptación se extiende hasta el día 4 de julio de 2,000.

Es importante tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 9 de 26 de mayo de 2,000 en ningún caso el plazo de aceptación de la oferta efectuada por BANCO DEL ISTMO S.A. podrá extenderse más allá del día 18 de julio de 2,000.

Fundamento legal: Artículo 11 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de 2,000.

Notifíquese

Ellis V. Cano P.  
Comisionado Presidente

Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente

Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado